

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Germán Huaman Mejía, es como sigue:

ESCRITO.- Exp. #388.--Señor Inspector Regional del Trabajo:--Germán Huaman Mejía, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 13 de Junio de 1930 hasta la fecha en que cesa por razones de orden personal; percibiendo el jornal de S/.3.05 al día incluido en éste el valor de la ración y desempeñando labores de motorista de pozos de irrigación.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado, o sean 16 quincenas a razón de S/.45.75 cada una lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N°219008 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.- Trujillo, Junio 28 de 1946.-- German Huaman Mejía.- Elias Iturri L.V.--

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, junio veintiocho de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque # 219008, por la cantidad de S/.732.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don German Huaman Mejía, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos setecientos treintidos soles personalmente a don German Huaman Mejía, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la respectiva diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- CORCUERA.--J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Trujillo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don German Huaman Mejía con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO ordenada según el proveído que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios en la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don German Huaman Mejía mediante el endoso del cheque a su favor y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.--M.A.CORCUERA.- German Huaman Mejía.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Así consta en sus originales a los que me remito.



Trujillo, 6 de Julio de 1946

EL AUXILIAR

*Juan Luis Letona*

AA-HCG 1.1

CA: 2

DO: 54

FS: 0



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Germán Huaman Mejía, es como sigue:

ESCRITO.- Exp. #388.--Señor Inspector Regional del Trabajo:--Germán Huaman Mejía, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 13 de Junio de 1930 hasta la fecha en que cesa por razones de orden personal; percibiendo el jornal de S/.3.05 al día incluido en éste el valor de la ración y desempeñando labores de motorista de pozos de irrigación.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado, o sean 16 quincenas a razón de S/.45.75 cada una lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N°219008 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326 Trujillo, Junio 28 de 1946.-- German Huaman Mejía.- Elias Iturri L.V.--

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, junio veintiocho de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque # 219008, por la cantidad de S/.732.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don German Huaman Mejía, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos setecientos treintidos soles personalmente a don German Huaman Mejía, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la respectiva diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.--J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Trujillo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don German Huaman Mejía con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO ordenada según el proveído que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios en la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don German Huaman Mejía mediante el endoso del cheque a su favor y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.--M.A.CORCUERA.- German Huaman Mejía.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Así consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 6 de Julio de 1946



EL AUXILIAR

*J. Ruiz Rebaza*



Señor Inspector Regional del Trabajo:

German Huaman Mejía, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho , a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 13 de junio de 1930 hasta la fecha en que cesa por razones de orden personal; percibiendo el jornal de S/.3.05 al día incluido en éste el valor de la racion y desempeñando labores de moterista de pozos de irrigacion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado, o sean 16 quincenas a razon de S/.45.75 cada una lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO; el doctor don Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, la consigna en el cheque N°219008 a/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposicion del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.

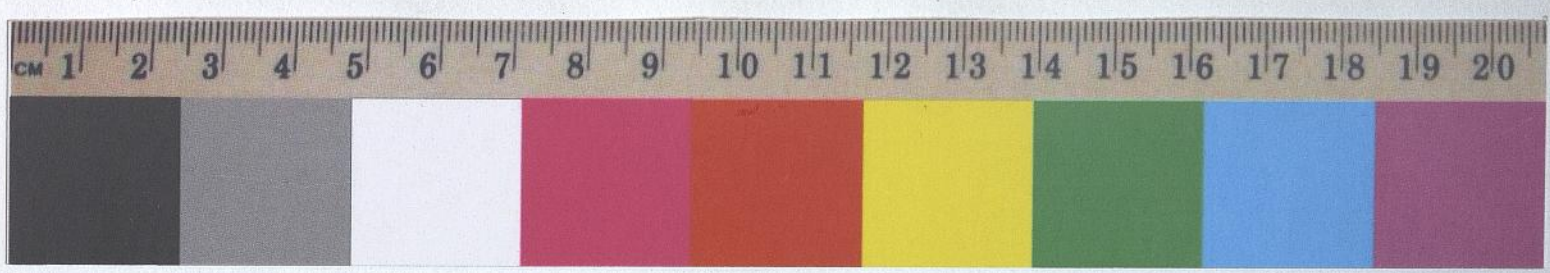
Para los efectos legales de este recurso ambas partes presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso dex su proveido y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, junio 28 de 1946

*German Huaman Mejía*



12 JUN 1946 4

HUAMAN GERMAN MEJIA.-

Traspaso Ctta.Pajares 1930

Fecha de Ingreso: Junio 13 de 1930  
 Ocupación : Motorista Pozos Irrigación  
 Jornal : S. 2.05 y ración  
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-174032-  
 Ctas.Crrtes. : No debe  
 Vacaciones : Ha tenido  
 Observaciones : Actualmente trabaja en Cepeda.

Record de Trabajo

<u>Casa Grande</u>	1930	13 Junio	-	27 Junio	1943	.....	13. -/	años
<u>Roma.-</u>	1943	28 Junio	-	12 Junio	1946	.....	3. -/	"

Tiempo de servicio total: 16.-- años.-

jaz/



*Amado Dr. Stearn 24-6-46*



12 JUN 1946 5

HUAMAN GERMAN MEJIA.-

Traspaso Ctta.Pajares 1930

Fecha de Ingreso: Junio 13 de 1930  
 Ocupación : Motorista Pozos Irrigación  
 Jornal : S. 2.05 y ración  
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-174032-  
 Ctas.Crrtes. : No debe  
 Vacaciones : Ha tenido  
 Observaciones : Actualmente trabaja en Cepeda.

Record de Trabajo

<u>Casa Grande</u>	1930	13 Junio	-	27 Junio	1943	.....	13.	-/	años
<u>Roma.-</u>	1943	28 Junio	-	12 Junio	1946	.....	3.	-/	"

Tiempo de servicio total: 16.-- años.--

jaz/

